



**FACULTAD DE DERECHO
DEPARTAMENTO DE FILOSOFÍA DEL DERECHO
TEORÍA DEL CONFLICTO**

TEORÍA DEL CONFLICTO

DOCENTE: CARLOS MARÍA PARISE

Nº de clase	Fecha	Unidad	Contenidos	Bibliografía	Evaluación
2		2		BIEGER, P. (2006), <i>El Abogado</i>, en DIEZ-PICAZO, L. (Coordinador), <i>El oficio de Jurista</i>, Ed. Siglo XXI, Madrid, pág. 17-55. FAYT, C. (1995), <i>Cuando seas abogado</i>, Ed. Universitaria de La Plata, La Plata, Cap. I y II, pág. 15-39. OPPENHEIMER, A. (2018), <i>El futuro del trabajo en la Era de la Automatización</i>, Ed. Debate, Buenos Aires, pág. 39-41; pág. 161-184.	
			La profesión de abogado.	<i>Bibliografía recomendada:</i> KOHEN, B. (2005), <i>¿Dónde están las Profesionales del Derecho en la Ciudad de Buenos Aires?</i>, en Academia, Revista sobre Enseñanza del Derecho, Año 3, Nº 6, 2005, Buenos Aires, pág. 245-253. ABDELNABE VILA, M. (2021), <i>El futuro de la Abogacía es hoy</i>, La Ley 30/08/2021, 30/08/2021, 8, Buenos Aires. Cita: TR LALEY AR/DOC/2389/2021.	---



**FACULTAD DE DERECHO
DEPARTAMENTO DE FILOSOFÍA DEL DERECHO
TEORÍA DEL CONFLICTO**

INDICE

OBJETIVOS DE ESTA CLASE.....	3
CONCEPTOS CLAVE.....	3
NUBE DE PALABRAS.....	3
2.1. INTRODUCCIÓN.....	4
2.2. LA CARRERA DE ABOGACÍA Y SU EJERCICIO PROFESIONAL	4
2.3. VICISITUDES RECIENTES VINCULADAS A LA PROFESIÓN.....	7
2.4. EL FUTURO DEL TRABAJO (EN GENERAL)	9
2.5. ALGUNAS PROBLEMÁTICAS ESPECÍFICAS DE LA PROFESIÓN DE ABOGADO	12
2.6. MATERIAL OPTATIVO	16
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	18
ACTIVIDADES	19
DESPEDIDA.....	19



**FACULTAD DE DERECHO
DEPARTAMENTO DE FILOSOFÍA DEL DERECHO
TEORÍA DEL CONFLICTO**

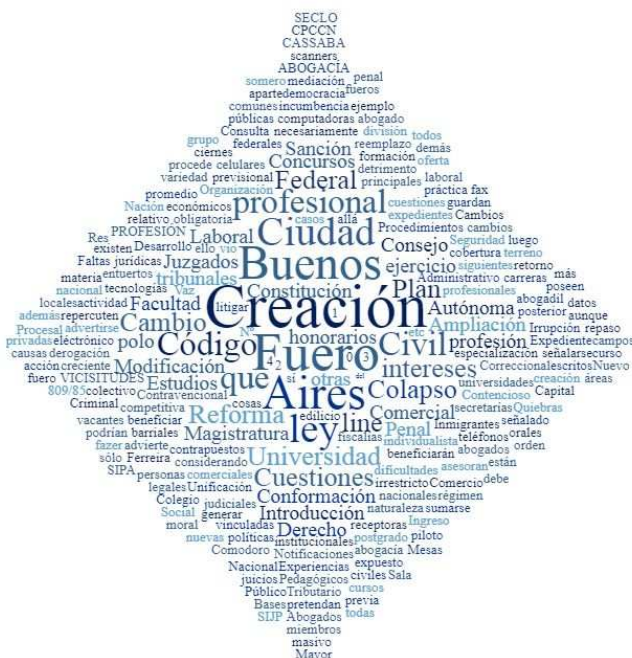
OBJETIVOS DE ESTA CLASE¹

- Analizar el perfil del graduado, las incumbencias y los alcances del título de abogado.
- Presentar algunas vicisitudes de la abogacía como profesión.
- Repasar algunos cambios acaecidos desde el punto de vista tanto formativo como de ejercicio.
- Analizar algunos escenarios posibles vinculados al futuro de la profesión.

CONCEPTOS CLAVE

- Abogacía
- Cambios
- Profesión
- Innovación

NUBE DE PALABRAS



¹ Esta clase intenta cumplir el papel consistente en la “exposición” a cargo del profesor de los temas que integran el programa. Dado que se trata de algún modo de un seguimiento sistemático de la bibliografía, no hay, por ello, intento de originalidad alguna.



**FACULTAD DE DERECHO
DEPARTAMENTO DE FILOSOFÍA DEL DERECHO
TEORÍA DEL CONFLICTO**



TDC – CL02 – LA PROFESIÓN DE ABOGADO



Haga click aquí: <https://youtu.be/CLofKe9cNuE>



“El combustible principal para acelerar el progreso del mundo son nuestros conocimientos; los frenos son nuestra falta de imaginación y las normas sociales erróneas de estas actividades. El mayor recurso son las personas – especialmente los jóvenes habilidosos, enérgicos y optimista dotados con la libertad- que van a ejercer su voluntad e imaginación para beneficio propio, y así, inevitablemente, nos beneficiarán a todos los demás” (Julian Simon)

2.1. INTRODUCCIÓN

La clase propone una reflexión y un análisis sobre algunas cuestiones vinculadas con la formación y el ejercicio de la profesión de abogado: no tanto en su parte histórica, como en su devenir actual y algunos de sus futuros posibles, con una consideración sobre el mundo del trabajo en general y con la reciente irrupción del teletrabajo como práctica masiva.

Está estructurada en distintas partes y combinará exposiciones y lecturas.

2.2. LA CARRERA DE ABOGACÍA Y SU EJERCICIO PROFESIONAL

Los contenidos curriculares básicos, la carga horaria mínima, los criterios de intensidad de la formación práctica y los estándares para la acreditación de la *carrera de abogacía* se encuentran aprobados por la Res. N° 3401-E/2017 del Ministerio de Educación de la Nación, que reglamenta los arts. 29, 42, 43 y 46 inc. b) de la Ley N° 24521 Ley de Educación Superior – LES).

Esta norma recoge una propuesta aprobada por el Consejo Interuniversitario Nacional (CIN), mediante Resoluciones CE N° 954/14 (17/06/14), 1091/15 (12/08/15) y



**FACULTAD DE DERECHO
DEPARTAMENTO DE FILOSOFÍA DEL DERECHO
TEORÍA DEL CONFLICTO**

1131 (15/03/16), a partir de los trabajos realizados por el Consejo Permanente de Decanos de Facultades de Derecho de Universidades Nacionales; así como los aportados por el Consejo de Rectores de Universidades Privadas (CRUP), mediante Nota Ext. N° 010384/16, a los que se sumaron aportes del equipo técnico de la Secretaría De Políticas Universitarias (SPU) y de especialistas expresamente designados para actuar en el grupo de trabajo respectivo y en las sucesivas reuniones que se desarrollaron en el ámbito de la Comisión de Asuntos Académicos del Consejo de Universidades.



Título de Abogado

Res. N° 3401-E/2017 del Ministerio de Educación de la Nación

<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/275000-279999/279435/norma.htm>

Anexos:

<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/275000-279999/279435/res3401.pdf>

Declaración del CIN sobre “*actividades reservadas*”:

<https://www.cin.edu.ar/declaracion-actividades-reservadas/>

A su vez, de acuerdo al art. 1º de la Res. N° 1254/2018 del Ministerio de Educación de la Nación los “*alcances del título*” son aquellas actividades, definidas por cada institución universitaria, para las que resulta competente un profesional en función del perfil del título respectivo sin implicar un riesgo directo a los valores protegidos por el artículo 43 LES.

Pero dentro del conjunto de titulaciones oficiales, la LES distingue un subconjunto de “títulos correspondientes a profesiones reguladas por el Estado, cuyo ejercicio pudiera comprometer el interés público poniendo en riesgo de modo directo la salud, la seguridad, los derechos, los bienes o la formación de los habitantes” (Art. 43º). Estas son las carreras regidas por el artículo 43º de la Ley de Educación Superior, entre las que se cuenta la de abogacía.

Así, las “*actividades profesionales reservadas exclusivamente al título*” (anteriormente denominadas “*incumbencias*”), son un subconjunto limitado dentro del total de alcances de un título, que refieren a aquellas habilitaciones que involucran tareas que tienen un riesgo directo sobre la salud, la seguridad, los derechos, los bienes o la formación de los habitantes. Son fijadas por el Ministerio de Educación en acuerdo con el Consejo de Universidades.

De acuerdo al Anexo V de la Res. 3401/14, las *actividades profesionales reservadas al título de abogado* son las siguientes:

- 1) Prestar asistencia jurídica a toda persona física o jurídica que lo requiera, cuando estén involucradas decisiones de riesgo directo sobre personas o bienes, tanto en sede judicial como extrajudicial.
- 2) Patrocinar y representar a las partes (incluido el Estado en sus diversos niveles y formas de organización) en procedimientos administrativos, contravencionales, judiciales o arbitrales, sean voluntarios o contenciosos.
- 3) Ejercer la función jurisdiccional en sede judicial y administrativa.
- 4) Emitir dictámenes e informes jurídicos.



**FACULTAD DE DERECHO
DEPARTAMENTO DE FILOSOFÍA DEL DERECHO
TEORÍA DEL CONFLICTO**

5) Realizar los procesos de sindicatura en sociedades.

Definidas de este modo, *las actividades reservadas están referidas sólo al proceso de formación* expresado en un título, porque la custodia del interés público comprometido por distintas actividades profesionales corresponde a un plexo normativo que por distintas vías regula el ejercicio profesional en los distintos ámbitos. Así, la Res. N° 1254/2018 del Ministerio de Educación de la Nación no limita los alcances de ningún título ni coarta la habilitación profesional, pero sí delimita las actividades reservadas a aquellas intervenciones profesionales que comportan riesgo para el bien público.

En efecto, en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires, el *ejercicio de la abogacía* está regido por la ley 23187. El Colegio Público de Abogados, a su vez, tiene establecido un Código de Ética, al que deben sujetarse quienes estén colegiados.



Requisitos para el ejercicio de la profesión de abogado en la Capital Federal: ley 23187

<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/25000-29999/26188/texact.htm>

Código de Ética:

<https://www.cpacf.org.ar/formularios/codigoetica.pdf>

En tanto, la *carrera de abogacía* de la Facultad de Derecho (UBA) cuenta con un *perfil del graduado*. Así, éstos desarrollarán un perfil acorde con las siguientes características profesionales:

1. Capacidad para conocer sustancialmente el derecho positivo y las grandes categorías del derecho.
2. Capacidad para resolver problemas profesionales complejos, pensar, razonar y argumentar con espíritu crítico, manejar con precisión el lenguaje técnico y diseñar y proponer soluciones jurídicas originales ante nuevas exigencias del ejercicio profesional.
3. Capacidad para el análisis de las decisiones y prácticas judiciales.
4. Capacidad para reconocer las necesidades sociales en relación con las transformaciones del derecho en un contexto de Estado social y democrático de derecho y de compromiso con la promoción de los derechos humanos.
5. Habilidad para analizar críticamente el sistema jurídico e incentivar el interés por emprender proyectos y trabajos de investigación jurídica con metodología apropiada.
6. Capacidad de evaluar axiológicamente las diversas interpretaciones que la norma permite efectuar.
7. Capacidad de desempeñarse de manera humanística y ética.
8. Capacidad para reconocer la apertura hacia otros campos de conocimiento.
9. Capacidad específica para la elaboración de normas jurídicas.



Plan de Estudios de la carrera de Abogacía de la Facultad de Derecho (UBA)

http://www.derecho.uba.ar/academica/carreras_grado/abogacia.php



**FACULTAD DE DERECHO
DEPARTAMENTO DE FILOSOFÍA DEL DERECHO
TEORÍA DEL CONFLICTO**

PARA REFLEXIONAR



¿Puede advertirse la amplitud y la plasticidad de la carrera de abogacía, tanto en lo formativo como en su ejercicio?

¿Se advierte algún posible solapamiento con las actividades profesionales de otras disciplinas?

2.3. VICISITUDES RECIENTES VINCULADAS A LA PROFESIÓN

Si se procede a un somero repaso a algunos de los principales cambios a los que la formación y el ejercicio de la abogacía en la Ciudad de Buenos Aires se vieron expuestos desde el retorno de la democracia en 1983, pueden señalarse los siguientes (la lista no es taxativa y no incluye todo el cúmulo de modificaciones legislativas):

Pedagógicos o de formación profesional:

- Ingreso irrestricto en la Universidad de Buenos Aires.
- Cambio del Plan de Estudios de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires ("Plan Nuevo", Res. N° 809/85).
- Nuevo cambio del Plan de Estudios de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires (2004).
- Desarrollo masivo de carreras y cursos de postgrado.
- Mayor oferta de universidades privadas.
- Desarrollo de la enseñanza virtual.
- "ERE": enseñanza remota de emergencia, a raíz de la pandemia de coronavirus y las distintas cuarentenas y restricciones aplicadas.

Organización profesional:

- Creación del Colegio Público de Abogados de la Capital Federal (ley 23.187, de 1985).
- Modificación de la ley de honorarios profesionales.
- Cambios en el régimen previsional nacional; SIJP (y luego SIPA).
- Creación y posterior derogación de CASSABA.

Cuestiones vinculadas con los fueros judiciales:

- Unificación del Fuero Civil (1989).
- Colapso edilicio fuero Civil (1993). Conformación polo "Av. De los Inmigrantes".
- Mesas receptoras de escritos.
- Colapso del Fuero Laboral. Ampliación del Fuero Laboral. Creación de Juzgados.
- Introducción del SECLO en materia laboral.



**FACULTAD DE DERECHO
DEPARTAMENTO DE FILOSOFÍA DEL DERECHO
TEORÍA DEL CONFLICTO**

- Creación del Fuero Federal de la Seguridad Social.
- Ampliación del Fuero Criminal y Correccional Federal. Creación de Juzgados.
- Conformación polo penal “Comodoro Py”. Experiencias piloto fiscalías barriales.
- Colapso del Fuero Comercial. Creación de una Sala y de secretarías.
- Creación el Fuero Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- Creación el Fuero Penal, Contravencional y de Faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- Creación de instancias de resolución de conflictos por temas vinculados al Derecho del Consumidor.

Cuestiones institucionales:

- Reforma de la Constitución Nacional.
- Creación del Consejo de la Magistratura de la Nación.
- Sanción de la Constitución de la Ciudad.
- Creación del Consejo de la Magistratura de la Ciudad.
- Concursos para la cobertura de vacantes en tribunales federales, nacionales y locales.

Cuestiones de práctica profesional:

- Introducción de la mediación previa obligatoria en los juicios civiles y comerciales.
- Reforma del CPCCN (ley 25488).
- Modificación de la ley de Concursos y Quiebras.
- Sanción del Código Civil y Comercial, en reemplazo del Código Civil y del Código de Comercio.
- Reforma Procesal Penal: Cambio del Código de Procedimientos y creación de tribunales orales.
- Irrupción de nuevas tecnologías: computadoras, teléfonos celulares, scanners, etc.
- Bases de datos jurídicas on line.
- Consulta *on line* de expedientes.
- Notificaciones *on line* en causas
- Expediente electrónico (en ciernes)
- Tramitación administrativa a distancia
- Litigación a distancia (en ciernes)

De lo señalado, además de la variedad de las áreas de incumbencia, puede advertirse una creciente especialización y “división” del trabajo en lo relativo a la profesión. Los abogados hacen otras cosas aparte de litigar los casos; sobre todo, asesoran a las personas que están considerando un curso de acción que podrían generar cuestiones legales (Posner, 2007:912): los campos de actividad profesional² van más allá de “*fazer entuertos*”. Y si bien los miembros del colectivo abogadil guardan ciertos intereses económicos comunes, tam-

² Para una muestra reciente de la realidad compleja y variada del ejercicio de la profesión, véase el n° 85 de la Revista Abogados, publicación del CPACF, dedicada a los veinte años de la entidad.



**FACULTAD DE DERECHO
DEPARTAMENTO DE FILOSOFÍA DEL DERECHO
TEORÍA DEL CONFLICTO**

bién poseen intereses contrapuestos entre sí (Posner, 2007:912) y aunque ciertas políticas públicas pretendan beneficiar a todos (como, por ejemplo, la ley de honorarios), otras sólo beneficiarán a un grupo, en detrimento de los demás.

A ello, debe sumarse la naturaleza individualista y competitiva del abogado promedio y, como se ha advertido desde antaño (Vaz Ferreira, 1962:50), todas las dificultades de orden moral que existen en el ejercicio de la profesión, necesariamente repercuten en el terreno de los intereses.

2.4. EL FUTURO DEL TRABAJO (EN GENERAL)

En esta sección se abordará el futuro del trabajo (en general). Está estructurada en distintas partes y combinará exposiciones y lecturas.

Por un lado, se repasan las modalidades establecidas (algo así como “el trabajo tal como lo conocemos”) y luego se repasan las nuevas tendencias que vienen abriéndose paso. En particular, se hace hincapié en la *irrupción de las nuevas tecnologías*, en particular, la *automatización* y el *teletrabajo*. Como fenómenos no son nuevos, pero por primera vez en la historia, hay empresas de todo el mundo que están dispuestas a considerar un cambio de paradigma en ese sentido, ya que por su intermedio pueden acceder a un mercado de “talento global”.

En punto a la automatización, en primer lugar, debe señalarse una *distinción importante*: profesiones o trabajos, por un lado; y tareas/actividades que los integran, por otro (Cevasco y Corvalán, 2018).

En tal sentido, muchos autores y organismos internacionales se han ocupado de alertar con relación al posible “*desempleo tecnológico*”, por un lado; y, por otro, al hecho de que muchas profesiones y actividades podrían desaparecer (en menor medida también se hace alusión al hecho de que surgirán otros trabajos totalmente nuevos).

TRABAJOS Y TAREAS

Debe distinguirse entre profesiones o trabajos, por un lado; y las tareas/actividades que los integran, por el otro.

Sin embargo, en términos generales, los enfoques mediáticos del tema suelen reflejarse de un modo apocalíptico. Incluso publicaciones recientes hablan de una “*destrucción creativa*” (en el orden de ideas de Schumpeter) producto de la innovación.

Es decir, se pronostica que las instituciones pasadas de moda, al igual que las empresas comerciales no competitivas, serán barridas por un cambio tecnológico radical (Cevasco y Corvalán, 2018).

En general, los oficios y las profesiones que desarrollan las personas están conformados por múltiples y diversas tareas, que a su vez requieren distinciones con relación a las capacidades cognitivas que hay detrás de cada una. Pero, además, el desarrollo de la inteligencia artificial y de la robótica depende en gran medida del tipo de tarea que se realice



FACULTAD DE DERECHO
DEPARTAMENTO DE FILOSOFÍA DEL DERECHO
TEORÍA DEL CONFLICTO

y de cómo se interconecta con otras. Aquí puede hablarse entonces, con propiedad, de *grados de automatización* (Cevasco y Corvalán, 2018).



TAREAS AUTOMATIZABLES

Aunque pocas profesiones son totalmente automatizables, el 60 por ciento de todas ellas tienen por lo menos un 30 por ciento de actividades que son automatizables

Potencial de automatización de los puestos basado en la tecnología probada en los EE.UU. (acumulada)¹

Ejemplos de profesiones

Operador de máquinas de coser, evaluador y clasificador de productos agrícolas

Empleado de almacén, agente de viaje, relojero

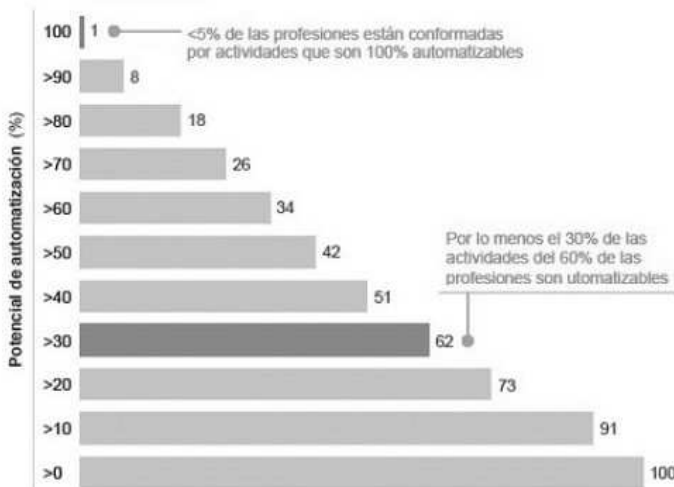
Técnico químico, auxiliar de enfermería, diseñador de páginas Web

Diseñador de moda, presidente ejecutivo, estadístico

Psiquiatra, legislador

Participación de los roles (%)

100% = 820 roles



¹ Definimos el potencial de automatización de acuerdo a las actividades laborales que pueden ser automatizadas si se adaptan las tecnologías probadas en la actualidad.

FUENTE: Buró de Estadísticas Laborales de los EE.UU.; análisis del McGraw-Hill Global Institute

Fuente: Cevasco y Corvalán, 2018



El tema de la inteligencia artificial se ha puesto de moda, invadiendo campos y añadiendo ruido, pero también ha servido para un uso más extendido, aunque no sin críticas. Muchas se deben a viejos miedos humanos, como el gólem o el robot, pero algunos deben ser tenidos en cuenta porque no es bueno solo porque es nuevo.

Y, por último, pero no menos importante, esto va acompañado de problemas éticos que no podemos evitar.

Obviamente tenemos que lidiar con problemas éticos o estos vendrán a nosotros más tarde. Dejemos de discutir innecesariamente sobre si las máquinas gobernarán al hombre, tema de filósofos desempleados, y ocupémonos de cuestiones concretas y muy cercanas. Por supuesto, cualquier programa, especialmente si puede aprender y tiene directrices concretas para su propósito, tenderá a lograrlo cada vez más. Pero, si se trata de *software* o de cómo la imaginación popular quiere un robot, el problema es que para lograrlo no hay otros límites que pongamos. De lo contrario, como no puede tener ética porque no es consciente, lo conseguirá de todos modos (MARTINO, 2021: 35).



**FACULTAD DE DERECHO
DEPARTAMENTO DE FILOSOFÍA DEL DERECHO
TEORÍA DEL CONFLICTO**



ALEJANDRO MELAMED - EL FUTURO DEL TRABAJO



Haga click aquí: https://youtu.be/069orfJz_0I

En qué consiste: “No sabemos qué nos depara el futuro, pero sí podemos prepararnos para lo que viene”.

El expositor es un reconocido conferencista, docente, consultor y referente en temas de estrategia e innovación disruptiva en RRHH, el futuro del trabajo, cultura, talento y liderazgo.

PARA REFLEXIONAR



Vincule la exposición con la AC01; en particular, a las respuestas brindadas a las preguntas referidas al por qué de la elección de la carrera, a las expectativas de ejercicio profesional y las preguntas n° 9 y 17 de la parte 3 de dicha actividad.

En relación con el denominado “teletrabajo” o “trabajo a distancia” (no “presencial” en una empresa u organización), la pandemia de coronavirus precipitó una tendencia que venía dándose (sin prisa, pero sin pausa) y que llegó a aspectos y actividades antes impensados.

En efecto, con el teletrabajo se rompe la barrera geográfica y se abre la puerta a oportunidades de trabajo, de crecimiento y de transferencia de conocimiento que antes estaban fuera de nuestro alcance. ¿Somos afortunados de estar en el lugar correcto y en el momento justo? No obstante ¿Puede salir mal? Por último, se abordan también algunos de los desafíos que deben enfrentar quienes estén haciendo sus primeros pasos en el mundo laboral.



**FACULTAD DE DERECHO
DEPARTAMENTO DE FILOSOFÍA DEL DERECHO
TEORÍA DEL CONFLICTO**



DAVID BLAY - TELETRABAJO



Haga click aquí: <https://youtu.be/xm9-GSHldWs>

En qué consiste: Se aborda la actual y futura dimensión del teletrabajo, con mención de sus ventajas y algunos de sus principales retos.

El expositor es comunicador, docente y experto en teletrabajo. Asesora tanto a trabajadores *freelance* como a empresas, sobre los beneficios en forma de ahorro, de productividad, de retención del talento y de implicación de los empleados, que tiene este formato.

PARA REFLEXIONAR



Vincule la exposición con la AC01; en particular, a las respuestas brindadas a las preguntas referidas al por qué de la elección de la carrera, a las expectativas de ejercicio profesional y las preguntas n° 23 (en particular en el minuto 10:30) y 29 de la parte 3 de dicha actividad.

2.5. ALGUNAS PROBLEMÁTICAS ESPECÍFICAS DE LA PROFESIÓN DE ABOGADO

En esta sección se abordarán distintos aspectos de la abogacía como profesión y algunas de sus problemáticas.

Por un lado, se repasan antiguas y nuevas situaciones vinculadas con el ejercicio profesional, el rol del abogado en la sociedad y luego (al igual que en la sección anterior) se repasan las nuevas tendencias que vienen abriéndose paso. Se hace hincapié en la irrupción de las nuevas tecnologías, en particular, la automatización, el teletrabajo y los nuevos escenarios que de ahí se conforman.



**FACULTAD DE DERECHO
DEPARTAMENTO DE FILOSOFÍA DEL DERECHO
TEORÍA DEL CONFLICTO**

También se abordan algunos de los desafíos que deben enfrentar quienes estén haciendo sus primeros pasos en el mundo laboral.

LECTURA OBLIGATORIA



FAYT, C. (1995), *Cuando seas abogado*, Ed. Universitaria de La Plata, La Plata, Cap. I y II, pág. 15-39.

En qué consiste: El autor realiza una función de la abogacía y los abogados; repasa los principales imperativos éticos y recorre algunos “decálogos” y “mandamientos” para abogados que formularan prestigiosos tratadistas.

Carlos Fayt (1918-2016) fue profesor emérito de la Universidad de Buenos Aires; presidió dos veces la Asociación de Abogados de Buenos Aires (1963-1965 y 1971- 1973); e intervino activamente en la organización del Foro de Abogados, antecedente del Colegio Público de Abogados de la Capital Federal. Asimismo fue juez de la Corte Suprema de Justicia de la Nación (1983-2015). Fue autor de cuarenta y seis libros, y cincuenta y seis publicaciones sobre Ciencia Política, Derecho Político y Derecho Constitucional.

LECTURA OBLIGATORIA



BIEGER P. (2006), *El Abogado*, en DIEZ-PICAZO, L. (COORDINADOR), *El oficio de Jurista*, Ed. Siglo XXI, Madrid, pág. 17-55.

En qué consiste: El autor aborda cuestiones tales como cuál es la imagen del abogado; para qué sirven; qué hacen los abogados, cuáles son sus actividades y especialidades; cómo son y si es verdad que la profesión se ha “feminizado”. Asimismo, se pregunta qué hace a un buen abogado y qué hace a un abogado exitoso. También se interna en lo que llama la “laboralización” de la profesión (relación de dependencia) y la cuestión de los colegios profesionales.

El autor es un abogado español experto en operaciones mercantiles, bancarias y del mercado de valores. Aunque mucho del contenido está referido a las condiciones de ejercicio en su país, esas referencias pueden ser asimiladas a la realidad argentina (o al menos a la de la Ciudad de Buenos Aires).

Asimismo, quien quiera profundizar la temática en torno a la denominada “feminización” de la profesión, tiene disponible la siguiente lectura recomendada (optativa):



**FACULTAD DE DERECHO
DEPARTAMENTO DE FILOSOFÍA DEL DERECHO
TEORÍA DEL CONFLICTO**

LECTURA RECOMENDADA



KOHEN, B. (2005), *¿Dónde están las Profesionales del Derecho en la Ciudad de Buenos Aires?*, en Academia, Revista sobre Enseñanza del Derecho, Año 3, N° 6, 2005, Buenos Aires, pág. 245-253.



ANDRÉS OPPENHEIMER - "SÁLVESE QUIEN PUEDA"



Andrés Oppenheimer en diálogo con Paulina Vieitez
Haga click aquí: <https://youtu.be/1hWRaigxEng>

En qué consiste: reportaje realizado en México (de visión optativa, pero recomendada) en el que el autor habla del libro, los enfoques con los que trabajó y algunas conclusiones.

El expositor es un reconocido escritor y periodista (en gráfica, radio y televisión) y autor de numerosas publicaciones.

En la lectura indicada (obligatoria) aborda el futuro de distintas profesiones en la era de la automatización. Se toma, entre varios casos de estudio, el de abogados y jueces.

LECTURA OBLIGATORIA



OPPENHEIMER, A. (2018), *El futuro del trabajo en la Era de la Automatización*, Ed. Debate, Buenos Aires,
- pág. 39-41.
- pág. 161-184.



**FACULTAD DE DERECHO
DEPARTAMENTO DE FILOSOFÍA DEL DERECHO
TEORÍA DEL CONFLICTO**



Uno de los grandes temores que puede atraer este proceso consiste en concebir a las nuevas tecnologías como un desplazamiento total o parcial del abogado; que aquello que siempre hizo un profesional de derecho ahora pueda ser realizado por un sistema, volviendo obsoleto o innecesario al factor humano. Sin embargo, la realidad nos ha demostrado en varias ocasiones que esto no es así: muchas innovaciones han potenciado al abogado, permitiéndole delegar en sistemas las tareas donde menos valor arrojaba y otorgándole la posibilidad de invertir el tiempo ganado en las tareas donde agrega más valor. Hoy en día gracias a los grandes avances tenemos que los trabajos mecánicos, sistemáticos, los famosos "commodities", pueden ser realizados por una "máquina". Pensemos que no hace demasiado tiempo, antes de las computadoras, un documento debía ser enteramente vuelto a escribir sin poder recurrir a modelos o proformas; o que unos lustros atrás era necesario buscar la jurisprudencia o las leyes en fatigosas colecciones de tomos.

(ABDELNABE VILA, 2021).

LECTURA RECOMENDADA



ABDELNABE VILA, M. (2021), *El futuro de la Abogacía es hoy*, La Ley 30/08/2021, 30/08/2021, 8, Buenos Aires. Cita: TR LALEY AR/DOC/2389/2021.

PARA REFLEXIONAR



Vincule la exposición con la AC01; en particular, a las respuestas brindadas a las preguntas referidas al por qué de la elección de la carrera, a las expectativas de ejercicio profesional y las preguntas n° 10; 25 y 26 de la parte 3 de dicha actividad.



**FACULTAD DE DERECHO
DEPARTAMENTO DE FILOSOFÍA DEL DERECHO
TEORÍA DEL CONFLICTO**

2.6. MATERIAL OPTATIVO

A continuación se propone el siguiente material que complementa los contenidos de la clase. Su abordaje es *optativo*.



MIGUEL CARBONELL - EL FUTURO DE LA ABOGACÍA EN EL CONTEXTO DE LA PANDEMIA



Haga click aquí: <https://youtu.be/HCzc9eHNoEw>

En qué consiste: reflexión sobre los retos y cambios que vienen para los abogados y la profesión jurídica en el contexto de la pandemia. Conferencia del Prof. Miguel Carbonell (México) para el Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala.

El expositor es un reconocido abogado, profesor y escritor mexicano, autor de numerosas publicaciones.



EL FUTURO DE LOS ABOGADOS. NUEVOS MODELOS DE PRÁCTICA LEGAL



Haga click aquí: <https://youtu.be/lkqGklypoOO>



**FACULTAD DE DERECHO
DEPARTAMENTO DE FILOSOFÍA DEL DERECHO
TEORÍA DEL CONFLICTO**

En qué consiste: se debate sobre tópicos tales como ¿Es el sector jurídico poco innovador? ¿Qué cambios se están produciendo en los modelos de prestación de servicios jurídicos? ¿Cómo incorporan las firmas legales la innovación a su cultura corporativa?

Se trata de un encuentro entre Eugenia Navarro, profesora de ESADE (España) y Gemma Moral, socia de PWC España, con la moderación de Alejandro Touriño, socio de Écija (España).



MANUEL ATIENZA - LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL Y EL DERECHO



Haga click aquí: <https://youtu.be/MBL3ObT6Z40>

En qué consiste: reflexión sobre el impacto de la tecnología y la inteligencia artificial en la aplicación del derecho. El trabajo de los abogados y jueces está a punto de cambiar. Destaca la importancia del dominio de la argumentación jurídica como valor agregado de destreza profesional.

El expositor es un reconocido abogado y profesor argentino y autor de numerosas publicaciones, en particular en materia de teoría del derecho, filosofía jurídica y argumentación.

PARA REFLEXIONAR



¿Hay algo que le haya llamado la atención? ¿Qué nuevas ideas descubrió? ¿Encajan o no con sus concepciones anteriores?



**FACULTAD DE DERECHO
DEPARTAMENTO DE FILOSOFÍA DEL DERECHO
TEORÍA DEL CONFLICTO**

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- ABDELNABE VILA, M. (2021), *El futuro de la Abogacía es hoy*, La Ley 30/08/2021, 30/08/2021, 8, Buenos Aires. Cita: TR LALEY AR/DOC/2389/2021.
- BIEGER, P. (2006), El Abogado, en DIEZ-PICAZO, L. (COORDINADOR), *El oficio de Jurista*, Ed. Siglo XXI, Madrid, pág. 17-55.
- CEVASCO, L. Y CORVALÁN, J. (2018), *¿Desempleo tecnológico? El impacto de la inteligencia artificial y la robótica en el trabajo*, LA LEY 11/07/2018, 11/07/2018, 1 - LA LEY2018-C, 1249, Buenos Aires, Cita: TR LALEY AR/DOC/1329/2018
- FAYT, C. (1995), *Cuando seas abogado*, Ed. Universitaria de La Plata, La Plata, Cap. I y II, pág. 15-39.
- KOHEN, B. (2005), *¿Dónde están las Profesionales del Derecho en la Ciudad de Buenos Aires?*, en Academia, Revista sobre Enseñanza del Derecho, Año 3, N° 6, 2005, Buenos Aires, pág. 245-253.
- MARTINO, A. (2021), *¿Quién teme a los jueces robot?* en ANA DOBRATINICH, G. (DIRECTOR) (2021), *Derecho y nuevas tecnologías*, Departamento de Publicaciones - Facultad de Derecho UBA / Ed. La Ley, Buenos Aires, pág. 15-41. Libro digital, PDF Archivo Digital: descarga y online; ISBN 978-987-03-4271-7.
- OPPENHEIMER, A. (2018), *El futuro del trabajo en la Era de la Automatización*, Ed. Debate, Buenos Aires, pág. 39-41; pág. 161-184.
- POSNER, R. (2007), *El Análisis Económico del Derecho*, Ed. FCE, México.
- ROJAS, M. (2004), *Mitos del Milenio*, Ed. Fundación CADAL, Buenos Aires, pág. 13-52; 85-90.
- TOHARIA CORTÉS, J. (2006), *Las profesiones jurídicas*, en DIEZ-PICAZO, L. (COORDINADOR), *El oficio de Jurista*, Ed. Siglo XXI, Madrid, pág. 1-16.
- VAZ FERREIRA, C. [1909] (1962), *Moral para Intelectuales*, Buenos Aires, Losada, 1ª Edición, *Moral de abogados*, Pág. 50/72.



**FACULTAD DE DERECHO
DEPARTAMENTO DE FILOSOFÍA DEL DERECHO
TEORÍA DEL CONFLICTO**

ACTIVIDADES

Se encuentran detalladas en la sección pertinente del Campus.

Estas actividades sirven para mejorar la comprensión de los temas abordados.

DESPEDIDA

Hemos llegado al final de la clase.

Les recomiendo leer detenidamente las bibliografías indicadas y realizar las actividades. Tengan en cuenta que pueden plantear cualquier duda que tengan, ya sea en el espacio de debate o mediante un mensaje a mi cuenta personal. ¡No teman preguntar!